



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 28 de julio de 2025

Señor (a)
ANDRES HERNANDEZ MENDEZ
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 718424-20250707.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-086447-MECUC de fecha 15 de julio del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 718424-20250707 PQR2S presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto, ya que el aportado no corresponde a un servidor valido (higoga3450@iamtile.com), así como la identificación del peticionario no corresponde a número de cédula habilitado (10968567893).

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 28 de julio de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 01 de agosto de 2025 a las 18:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor Amaru Medina Bermudez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 4519211
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Asuntos Juridicos Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: nestor.medina1053@correo.policia.gov.co
28/07/2025 5:06:18 p. m.

Anexo: si

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 286245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 15 de julio de 2025

Señor
ANDRES HERNANDEZ MENDEZ
Correo electrónico: higoga3450@iamtile.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 718424-20250707.

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual interpone queja debido a un hecho acaecido el pasado 06/07/2025 en el Centro Recreativo Corral de Piedra, donde al parecer un funcionario le habría manifestado al personal de cafetería la orden del cierre del establecimiento; respetuosamente me permito indicar que su memorial fue evaluado en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes del Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en sesión 18 del 10/07/2025, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05/12/2024, en ese sentido, una vez surtido dicho trámite me permito brindar respuesta de la siguiente manera:

Conforme a lo referido en su queja, se procedió a verificar las condiciones del contrato de arrendamiento N° 75-1-10013-2025 celebrado entre la Policía Metropolitana de Cúcuta y la oferente, evidenciándose que en su cláusula octava se tiene dispuesto que, *"La prestación del servicio de cafetería se hará de forma total de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 07:00 horas a 18:00 horas de lunes a lunes, horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este sentido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento"*.

Por lo anterior, se precisa el horario referido en su queja, corresponde al cumplimiento exclusivo de las cláusulas del contrato citado, mismo que deberá ser cumplido en su totalidad, so pena de las sanciones que puedan derivar por su incumplimiento, el cual podría conllevar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y/o penales a los funcionarios nombrados como supervisores del mismo.

Ahora bien, en cuanto a la presunta conducta de un funcionario adscrito al Centro Recreativo Corral de Piedra, es necesario que relacione de forma mas precisa datos que permitan identificar el personal que habría hecho las manifestaciones mencionadas en su memorial, así como los elementos de prueba que sustente sus afirmaciones, y de este modo dar trámite a las instancias que en ley correspondan.

Finalmente, en lo que concierne a la presunta orden emitida por un señor teniente, se reitera que no es posible efectuar algún tipo de actuación administrativa o disciplinaria, por cuanto su escrito carece de elementos materiales probatorios, y de información clara que permita individualizar el oficial reprochado, y de la orden que al parecer fue emitida.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Néstor Amaru Medina Bermudez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 4519211
Título: Especialista En Servicio De Policía
Dependencia: Asuntos Jurídicos Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: nestor.medina1053@correo.policia.gov.co
17/07/2025 3:45:57 p. m.

Anexo: no

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CARTELERA PUBLICA INSTITUCIONAL

GS-2025-091152-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 28 de julio de 2025

Señor (a)
ANDRES HERNANDEZ MENDEZ
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 718424-20250707.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso–, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-086447-MECUC de fecha 15 de julio del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 718424-20250707 PQR2S presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto, ya que el aportado no corresponde a un servidor válido (higoga3450@iamtile.com), así como la identificación del peticionario no corresponde a número de cédula habilitado (10968567893).

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 28 de julio de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 01 de agosto de 2025 a las 18:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor Armaru Medina Bermudez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 4519211
Título: Especialista En Servicio De Policía
Dependencia: Asuntos Jurídicos Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cúcuta
Correo: nestor.medina1053@correo.policia.gov.co
28/07/2025 5:06:10 p. m.

Anexo: sí

AV DENTRIMO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 286245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

GS-2025-086447-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 15 de julio de 2025

Señor
ANDRES HERNANDEZ MENDEZ
Correo electrónico: higoga3450@iamtile.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 718424-20250707.

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual interpone queja debido a un hecho acaecido el pasado 06/07/2025 en el Centro Recreativo Corral de Piedra, donde al parecer un funcionario le habría manifestado al personal de cafetería la orden del cierre del establecimiento; respetuosamente me permito indicar que su memorial fue evaluado en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes del Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en sesión 18 del 10/07/2025, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05/12/2024, en ese sentido, una vez surtido dicho trámite me permito brindar respuesta de la siguiente manera:

Conforme a lo referido en su queja, se procedió a verificar las condiciones del contrato de arrendamiento N° 75-1-10013-2025 celebrado entre la Policía Metropolitana de Cúcuta y la oferente, evidenciándose que en su cláusula octava se tiene dispuesto que, "La prestación del servicio de cafetería se hará de forma total de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 07:00 horas a 18:00 horas de lunes a lunes, horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del presente estudio previo y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este sentido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento".

Por lo anterior, se precisa el horario referido en su queja, corresponde al cumplimiento exclusivo de las cláusulas del contrato citado, mismo que deberá ser cumplido en su totalidad, so pena de las sanciones que puedan derivar por su incumplimiento, el cual podría conllevar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y/o penales a los funcionarios nombrados como supervisores del mismo.

Página 1 de 2